

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.216 | Lunes 4 de Agosto de 2025 | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2679790

EN LO PRINCIPAL: Solicita la mensura de las pertenencias mineras que indica. PRIMER OTROSI: Se deje testimonio en resolución de la circunstancia que señala. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos. TERCER OTROSI: Designa Perito. CUARTO OTROSI: Acredita Personería. QUINTO OTROSI: Téngase Presente.

S.J.L. (2°)

MARCELO GABRIEL CASTILLO RIVERO, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 13.645.653-9, en representación de DOMEYKO MINERIA INTEGRAL LIMITADA, Rut 76.642.420-1, según se acreditará en un otrosí de esta presentación, ambos domiciliados en Calle Simón Bolívar N° 202, Oficina 1301, de la ciudad de Iquique, por el expediente Rol N° V-37-2025, tramitado en este Juzgado, sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas “ALEJANDRO 28 DEL 1 AL 23” a US. digo:
Que encontrándome dentro del plazo establecido por el Art. 59 del Código de Minería, y con los documentos que acompaño en el segundo otrosí, es que solicito a SS. la mensura de las 23 pertenencias que abarcan totalmente el terreno manifestado en autos, con una superficie total de 138 hectáreas. La manifestación se encuentra inscrita a fojas 17, bajo el N° 11 en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Alto Hospicio correspondiente al año 2025. Las coordenadas UTM que se invoquen en adelante, están referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956; Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19, y las medidas de superficie de longitudes y angulares, están indicados en la proyección UTM. Las coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior de este grupo de pertenencias y del punto de interés de acuerdo al plano de configuración que se acompaña, por el segundo otrosí, son los siguientes:

VÉRTICE	NORTE (METROS)	ESTE (METROS)
1	7.761.000,00	391.000,00
24	7.761.000,00	393.300,00
48	7.760.400,00	393.300,00
25	7.760.400,00	391.000,00
P.I.	7.760.700,00	392.150,00

El Rumbo y la Distancia UTM que relacionan el vértice 1 con el punto de interés P.I. son:
Rumbo: Sur-83,7546-Este, grados centesimales.
Distancia: 1.188,486 metros
Azimut: 116,2454 grd.

Las pertenencias “ALEJANDRO 28 DEL 1 AL 23”, todos sus largos Norte – Sur medirán 600 metros y sus anchos Este – Oeste medirán 100 metros, con una superficie de 6 hectáreas cada una, haciendo todo esto un total de 138 hectáreas para las 23 pertenencias a mensurar. No se conoce la existencia de pertenencias mineras legalmente constituidas en la vecindad del grupo de pertenencias a mensurar, pero si las hubiere en el recorrido de la mensura se respetarán sus deslindes. Practicará la mensura el perito que designo en el tercer otrosí de este escrito.
POR TANTO,
A US. PIDO: Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Código de Minería, se sirva tener por presentada la solicitud de mensura de las pertenencias mineras denominadas “ALEJAN DRO 28 DEL 1 AL 23”, y dar lugar a ésta conforme lo dispone la ley, ordenando su publicación.
PRIMER OTROSI: Con el objeto de resguardar debidamente las preferencias y la calidad de descubridor con que la ley beneficia a mi mandante, solicito a US. dejar expreso testimonio en la resolución que haya de recaer en el presente escrito, de que la manifestación minera de autos se

tiene por presentada al Tribunal el día 14 de Marzo del 2025. POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo preceptuado en los artículos 41 y 60 del Código de Minería; SOLICITO A US. Dejar expreso testimonio en autos declarando que la manifestación minera de autos se tiene por presentada el día 14 de Marzo del 2025, fecha en que se presentó a este Tribunal la manifestación minera “ALEJANDRO 28 DEL 1 AL 23”.

SEGUNDO OTROSI: Sírvasse SS.: tener por acompañados a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Un comprobante de pago de la tasa de la manifestación.
2. Un comprobante de pago de la patente proporcional.
3. Una copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
4. Ejemplar del Diario Oficial, Edición N° 44.121 de fecha 09 de Abril del 2025, sección Boletín Oficial de Minería, en donde consta la publicación de la inscripción de la manifestación.
5. Un plano a escala que señala lo exigido en el punto 5° del Artículo 59 del Código de Minería

TERCER OTROSI: Designo perito mensurador a fin de que practique la mensura solicitada en lo principal, a don Cristian Guzmán Ulloa, perito mensurador, domiciliado en 21 de Mayo N°1216, de la ciudad de Iquique, sírvase tenerlo presente.

CUARTO OTROSI: Sírvasse SS. tener presente que mi personería para actuar en representación de DOMEYKO MINERIA INTEGRAL LIMITADA, consta de escritura pública de Mandato Judicial de fecha 24 de Febrero del año dos mil veinticinco, otorgado por Scarlett Ana Muñoz Venegas, abogado, Notario Público de la Quinta Notaría de la Comuna y ciudad de Iquique, suplente del titular don Darío Emigdio Chacón Vicentelo, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña en esta presentación.

QUINTO OTROSI: Sírvasse S.S. tener presente que en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en la presente causa.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Iquique CAUSA ROL: V-37-2025 CARATULADO: INVERSIONES DOMEYKO LIMITADA/ Iquique, diez de julio de dos mil veinticinco A folio 4: A lo principal: Publíquese. Al primer otrosí: Como se pide, póngase en conocimiento que la solicitud de manifestación minera fue presentada ante este Tribunal, el día 11 de marzo de 2025, a las 11:51 Hrs, bajo el número 8. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Como se pide a la designación del perito. Notifíquesele en forma legal. Al cuarto y quinto otrosí: Téngase presente. En Iquique, a diez de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jvg. David Orlando Sepúlveda Cid Juez PJUD Diez de julio de dos mil veinticinco 09:46 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: BVXYBXXFPXX

Solicita corrección de oficio.

S. J. L. (2°)

MARCELO GABRIEL CASTILLO RIVERO, abogado, en representación según se encuentra acreditado en autos de DOMEYKO MINERIA INTEGRAL LIMITADA, solicitante en autos sobre constitución de la concesión minera de explotación denominada “ALEJANDRO 28 DEL 1 AL 23”, tramitada en el expediente Rol N° V-37-2025 seguido ante este Juzgado, a US. digo: Que por este acto vengo en solicitar a S.S. corrija de oficio la resolución de fecha 10 de Julio del año en curso, mediante la cual se provee la solicitud de mensura de la concesión de autos. En efecto, la referida resolución al proveer el Primer Otrosí, yerra al señalar lo siguiente: Donde dice: “Al primer otrosí: Como se pide, póngase en conocimiento que la solicitud de manifestación minera fue presentada ante este Tribunal, el día 11 de marzo de 2025, a las 11:51 Hrs, bajo el número 8.” Debe decir: “Al primer otrosí: Como se pide, póngase en conocimiento que la solicitud de manifestación minera fue presentada ante este Tribunal, el día 14 de marzo de 2025, a las 11:51 Hrs, bajo el número 8.”

POR TANTO,
A US. RUEGO, acceder a lo solicitado, corrigiendo la resolución antes indicada.

NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Iquique CAUSA ROL: V-37-2025 CARATULADO: INVERSIONES DOMEYKO LIMITADA/ Iquique, veintitrés de julio de dos mil veinticinco. A folio 6: Atendidas las facultades correctoras

del inciso final del artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, rectifíquese la resolución de folio 4, en el siguiente tenor: Donde dice: “Como se pide, póngase en conocimiento que la solicitud de manifestación minera fue presentada ante este Tribunal, el día 11 de marzo de 2025, a las 11:51 Hrs, bajo el número 8.” Debe decir: “Como se pide, póngase en conocimiento que la solicitud de manifestación minera fue presentada ante este Tribunal, el día 14 de marzo de 2025, a las 11:51 Hrs, bajo el número 8.” Manténgase inalterable todo aquello no rectificado. En Iquique, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. mff. Patricia Alejandra Shand Scholz Juez PJUD Veintitrés de julio de dos mil veinticinco 10:09 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: VXUFBXEUVUG.

